



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SG/QCW.3/049/2015.
CONAVI - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.
Objeto del SERVICIO DE COMPUTO EN LA NUBE PARA LAS APLICACIONES
Contrato: WEB DE LA CONAVI.
Partida 31904.- SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE
Presupuestal: CÓMPUTO.
Vigencia: DEL 09 DE OCTUBRE DE 2015 AL 16 DE ENERO DE 2016.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMPUTO EN LA NUBE PARA LAS APLICACIONES WEB DE LA CONAVI NÚMERO ADLEY1°/SG/QCW.3/049/2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. RENE CONDE AYALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAVI" Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JAIME JAVIER GUTIÉRREZ ARGÜELLES EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, ASISTIDO POR EL M. EN T. ROGELIO JUVENAL SEPÚLVEDA GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y CONJUNTAMENTE CON LA "CONAVI" SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 09 de octubre del año 2015, "EL PROVEEDOR" y "LA CONAVI", celebraron el contrato de prestación de servicios número **ADLEY1°/SG/QCW.3/049/2015**, al cual en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATO", el cual fue celebrado sustentado en lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. En la **CLÁUSULA PRIMERA** de "EL CONTRATO" se estableció el objeto del mismo, el cual consiste en:

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a proporcionar los **SERVICIOS DE COMPUTO EN LA NUBE PARA LAS APLICACIONES WEB DE LA CONAVI**, en la cantidad, calidad y oportunidad que se precisan en los Términos de Referencia y Propuesta Técnica y Económica de "LA UNIVERSIDAD" que como **Anexo No. 1**, forma parte integral del presente contrato.

III. Acorde a lo anterior, en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de "EL CONTRATO" se pactó la vigencia del mismo, como se señala a continuación:

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, del día **09 de octubre de 2015** al día **31 de diciembre del año 2015**.

IV. En la **CLÁUSULA TERCERA** de "EL CONTRATO" se establecieron las **OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"** tal y como se señala a continuación:

f

q

9



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SG/QCW.3/049/2015.

CONAVI - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

Objeto del SERVICIO DE COMPUTO EN LA NUBE PARA LAS APLICACIONES

Contrato: WEB DE LA CONAVI.

Partida 31904.- SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE

Presupuestal: CÓMPUTO.

Vigencia: DEL 09 DE OCTUBRE DE 2015 AL 16 DE ENERO DE 2016.

TERCERA.- En relación con lo expresado en la cláusula precedente, "LA UNIVERSIDAD" se obliga además a lo siguiente:

- a) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS";
- b) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme con los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje y, en su caso, a las indicaciones por escrito que al efecto le determine la "CONAVI";
- c) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias, permisos, autorizaciones o equivalentes que se requieran para la realización de "LOS SERVICIOS";
- d) Prestar "LOS SERVICIOS" auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de este contrato;
- e) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones por causas imputables a "LA UNIVERSIDAD", se impusiere a la "CONAVI" alguna multa o sanción, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- f) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "CONAVI" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;
- g) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y colaboradores, a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "CONAVI" queden debidamente protegidos. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a proporcionar a su personal, el equipo necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que para él derivan de este contrato;
- h) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de la "CONAVI" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a la "CONAVI", en los términos de los anexos de este contrato, un reporte que contenga el estado que guarda la prestación de "LOS SERVICIOS", así como sus comentarios respecto a éstos;

A

Q

9



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SG/QCW.3/049/2015.

CONAVI - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

Objeto del SERVICIO DE COMPUTO EN LA NUBE PARA LAS APLICACIONES

Contrato: WEB DE LA CONAVI.

Partida 31904.- SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE

Presupuestal: CÓMPUTO.

Vigencia: DEL 09 DE OCTUBRE DE 2015 AL 16 DE ENERO DE 2016.

- i) Poner en conocimiento de la "CONAVI", inmediatamente y en forma escrita, cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "CONAVI" a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- j) Conservar en el lugar o lugares que la "CONAVI" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de "LOS SERVICIOS", en caso de que así se requiera y en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD";
- k) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS", asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudiera causar a la propia "CONAVI" o a terceros;
- l) Responder en términos de la legislación aplicable por negligencia en la prestación de los servicios materia de la contratación, o su inadecuada ejecución;
- m) Asistir a las reuniones que la "CONAVI" le convoque en sus oficinas, para tal efecto "CONAVI" avisará por escrito oportunamente a "LA UNIVERSIDAD" la fecha y hora correspondiente;
- n) Las demás que, en su caso, se contemplen en el **Anexo No. 1** de este contrato.

V. En la CLÁUSULA CUARTA de "EL CONTRATO" se estableció el IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS, tal y como se señala a continuación:

CUARTA.- IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS.- El importe que "LA CONAVI" cubrirá a "LA UNIVERSIDAD" por los servicios objeto del presente contrato asciende a la cantidad de \$302,950.00 (TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado, equivalente a \$48,472.00 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), cantidades que ascienden a un total de **\$351,422.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.).**

Dicho importe no estará sujeto a ajustes, es fijo e incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de la prestación de los servicios objeto de este instrumento, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá derecho a mayor retribución por éste o algún otro concepto.

VI. Así mismo, en la CLÁUSULA QUINTA de "EL CONTRATO" se pactaron la forma, lugar y condiciones de pago tal y como se señala a continuación:

f a



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SG/QCW.3/049/2015.

CONAVI - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

Objeto del SERVICIO DE COMPUTO EN LA NUBE PARA LAS APLICACIONES

Contrato: WEB DE LA CONAVI.

Partida 31904.- SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE

Presupuestal: CÓMPUTO.

Vigencia: DEL 09 DE OCTUBRE DE 2015 AL 16 DE ENERO DE 2016.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- "LA CONAVI" se obliga y "LA UNIVERSIDAD" acepta que, "LA CONAVI" efectúe el pago a que se refiere la cláusula que antecede por la prestación de "LOS SERVICIOS", a mensualidades vencidas, siempre y cuando estos hayan sido prestados a entera satisfacción de "LA CONAVI", entendiéndose por entera satisfacción cuando "LOS SERVICIOS" sean prestados de conformidad con la cantidad, calidad y alcance establecidos en el Anexo 1, de conformidad con los siguientes montos:

- **Se Realizaran DOS PAGOS MENSUALES iguales** y exigibles cada uno a partir de los días nueve de los meses de noviembre y diciembre de dos mil quince, cada uno por la cantidad de \$109,500.00 (CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$17,520.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.) cantidades que sumadas ascienden a un total de \$127,020.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
- **Se Realizara un exigible a partir del día treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil quince**, por la cantidad de \$83,950.00 (OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$13,432.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) cantidades que sumadas ascienden a un total de \$97,382.00 (NOVENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

La cantidad que resulte será cubierta a "LA UNIVERSIDAD" dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura de "LA UNIVERSIDAD", siempre y cuando resulten procedentes y la documentación de "LA UNIVERSIDAD" se haya presentado completa y correcta.

Las Partes convienen en que dentro del pago por la prestación de "LOS SERVICIOS", en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA UNIVERSIDAD" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno este instrumento, salvo por acuerdo por escrito firmado por las partes.

En caso de que "LA UNIVERSIDAD" no preste "LOS SERVICIOS" materia del contrato conforme con lo previsto en este instrumento, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "CONAVI" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "LA UNIVERSIDAD" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución adicional por ello.

f

a

g



Primer Convenio Modificadorio al Contrato ADLEY1°/SG/QCW.3/049/2015.
CONAVI - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.
Objeto del SERVICIO DE COMPUTO EN LA NUBE PARA LAS APLICACIONES
Contrato: WEB DE LA CONAVI.
Partida 31904.- SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE
Presupuestal: CÓMPUTO.
Vigencia: DEL 09 DE OCTUBRE DE 2015 AL 16 DE ENERO DE 2016.

“LA CONAVI” efectuará el pago de conformidad a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, mediante transferencias electrónicas de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por “LA UNIVERSIDAD”, y de conformidad con las cantidades señaladas en los párrafos que anteceden y una vez cumplidos los requisitos siguientes:

1. Se acredite lo establecido en la cláusula Sexta del presente contrato, mediante la entrega del oficio de aceptación de los servicios y entregables a que la misma se refiere, y
2. La entrega y aceptación de la Coordinación General de Administración de la “CONAVI”, de la correspondiente factura de “LA UNIVERSIDAD”.

Las partes están de acuerdo en que cuando alguno de los reportes que “LA UNIVERSIDAD” entregue, no cumpla con lo establecido en el Anexo No. 1 del presente instrumento, la “CONAVI” retendrá los pagos, hasta su completa satisfacción, en cuyo caso no existirá responsabilidad alguna para ésta.

Los impuestos que se deriven del pago, serán cubiertos por cada una de las partes, según corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.

- VII. Acorde a lo anterior, en la **CLÁUSULA SEXTA** de “EL CONTRATO” se estableció la **ENTREGA, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGABLES**, como se señala a continuación:

SEXTA.- ENTREGA, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGABLES.- “LA UNIVERSIDAD” se compromete a prestar “LOS SERVICIOS” y entregar los productos objeto de este contrato, a la **COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** a través de la **SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS** de la “CONAVI”, en el domicilio señalado en el apartado de Declaraciones, en los términos establecidos en el Anexo No. 1 para su verificación y, en su caso, aceptación.

Previa verificación de que “LOS SERVICIOS” fueron efectivamente prestados y de que los requerimientos de sus entregables fueron cumplidos, la “CONAVI” a través de la unidad administrativa citada en el párrafo anterior, emitirá, en su caso, la aceptación de “LOS SERVICIOS” y/o entregables para efectos de procedencia del pago correspondiente.

T

g



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SG/QCW.3/049/2015.

CONAVI - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.
Objeto del Contrato: SERVICIO DE COMPUTO EN LA NUBE PARA LAS APLICACIONES WEB DE LA CONAVI.
Parfida 31904.- SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE COMPUTO.
Presupuestal: CÓMPUTO.
Vigencia: DEL 09 DE OCTUBRE DE 2015 AL 16 DE ENERO DE 2016.

VIII. Acorde a lo anterior, en la **CLÁUSULA OCTAVA** de "EL CONTRATO" se estableció el sustento para realizar modificaciones al mencionado instrumento jurídico o al anexo 1 del mismo, tal y como se señala a continuación:

OCTAVA.- MODIFICACIONES.- Durante la vigencia del presente contrato "LA CONAVI" podrá modificar las consignas, especificaciones y medidas de seguridad que correspondan al servicio de vigilancia y seguridad, contenidas en el **Anexo No. 1**, de este documento, previa notificación por escrito a "LA UNIVERSIDAD" con 10 (diez) días hábiles de anticipación. Para tal efecto, "LA CONAVI" podrá solicitar por escrito a "LA UNIVERSIDAD" la prestación de servicios no indicados que estén relacionados con el objeto del contrato, así como cancelar aquellos que no se requieran, sin perjuicio alguno para "LA CONAVI", siempre que los mismos no impliquen modificación alguna a la contraprestación pactada en el presente contrato.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de "LA UNIVERSIDAD", por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "CONAVI", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de los resultados en la prestación de "LOS SERVICIOS" o al Anexo No. 1. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio.

- IX.** Tomando en consideración lo señalado en el numeral IX "LA CONAVI", mediante **Oficio Número QCW.3.3/187/2015** de fecha **18 de diciembre de 2015**, signado por el Coordinador de Sistemas de Información, solicitó a "LA UNIVERSIDAD" que manifestara si está en posibilidad de realizar un Convenio Modificatorio a "EL CONTRATO" principal, toda vez que por necesidades de "LA CONAVI" se requiere ampliar la vigencia de "EL CONTRATO" hasta el día 16 de enero de 2016, en los términos establecidos en el documento denominado "**JUSTIFICACIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° ADLEY1/SG/QCW.3/049/2015**", mismo que se le anexó al citado Oficio, guardando los mismos términos de calidad, oportunidad y precio pactados en "EL CONTRATO" original, en caso de estar de acuerdo notificarlo por escrito a "LA CONAVI", documentos que se anexan al presente instrumento, y que se tienen como **Anexo 2** de "EL CONTRATO".
- X.** Mediante oficio número UANL/SDE/DCDM/5130/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, "LA UNIVERSIDAD", aceptó estar en posibilidades de realizar el Convenio Modificatorio en los términos establecidos en el documento denominado "**JUSTIFICACIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° ADLEY1/SG/QCW.3/049/2015**" que se anexó al citado Oficio, en los mismos términos de calidad, oportunidad y precio pactados en el "EL CONTRATO" original, documentos que se anexan al presente instrumento, y que se tiene como **Anexo 2** de "EL CONTRATO".
- XI.** Tomando en consideración lo señalado en el numeral anterior "LA CONAVI" y "LA UNIVERSIDAD" convienen en ampliar la vigencia de "EL CONTRATO" hasta el día 16 de enero de 2016, lo que implica un incremento en el importe por la cantidad de **\$67,744.00 (SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS)**



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SG/QCW.3/049/2015.

CONAVI - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

Objeto del Contrato: SERVICIO DE COMPUTO EN LA NUBE PARA LAS APLICACIONES

Contrato: WEB DE LA CONAVI.

Partida 31904.- SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE

Presupuestal: CÓMPUTO.

Vigencia: DEL 09 DE OCTUBRE DE 2015 AL 16 DE ENERO DE 2016.

00/100 M.N.) recursos que se solicitaran en su oportunidad en el ejercicio fiscal 2016, de "EL CONTRATO", servicio que se realizara en los mismos términos de calidad y oportunidad pactados en "EL CONTRATO" original.

- XII. En atención a los antecedentes descritos, es voluntad de "LAS PARTES" modificar las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA y OCTAVA de "EL CONTRATO", en los términos de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA CONAVI":

- I.1. Que es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, agrupado al sector que coordina la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propio; Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de enero de 2013, así como en el Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Comisión Nacional de Vivienda, Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de febrero de 2013, la Comisión Nacional de Vivienda ha quedado agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.2. Su representante, está facultado para adquirir obligaciones en los términos y condiciones del presente contrato conforme a lo establecido en los artículos 13 fracciones XV, XX y XXV y 21 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero del año 2014, el cual entró en vigor al siguiente día de su publicación; así como con lo señalado en el numeral VII.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la "CONAVI".
- I.3. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere ampliar la vigencia de "EL CONTRATO" hasta el día 16 de enero de 2016, lo que implica un incremento en el importe de "EL CONTRATO" por la cantidad de \$67,744.00 (SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido recursos que se solicitaran en su oportunidad en el ejercicio fiscal 2016.

II. DE "EL PROVEEDOR":

f a



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SG/QCW.3/049/2015.

CONAVI - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

Objeto del Contrato: SERVICIO DE COMPUTO EN LA NUBE PARA LAS APLICACIONES

Contrato: WEB DE LA CONAVI.

Parlida 31904.- SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE

Presupuestal: CÓMPUTO.

Vigencia: DEL 09 DE OCTUBRE DE 2015 AL 16 DE ENERO DE 2016.

- II.1. Que la **Universidad Autónoma de Nuevo León**, es una Institución de Cultura Superior, al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídica, que tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, según lo dispone su Ley Orgánica en los artículos 1 y 2 entre otros, contenidos en el Decreto número 60 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado mediante periódico oficial del mismo estado con fecha 7 de Junio de 1971.
- II.2. Que es representada por el **Licenciado JAIME JAVIER GUTIÉRREZ ARGÜELLES**, en su carácter de **ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**, quien se identifica con Credencial para Votar Número **210321758270** expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, según la Escritura Pública Número 21 de fecha 29 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Hermenegildo Castillo Martínez, Titular de la Notaría Pública número 87 del Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León; las cuales hasta la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna.
- II.3. Que atento a lo que disponen los artículos 6, 7, 8 y 38 de su Ley Orgánica, dentro de su estructura se encuentra la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas, cuyo Director es el M. en T. Rogelio Juvenal Sepúlveda Guerrero, de conformidad con el nombramiento que le fue otorgado por la H. Junta de Gobierno de esta institución, quien llevará a cabo las acciones convenidas en este instrumento.
- II.4. Que la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas de la Universidad Autónoma de Nuevo León cuenta con las facultades para prestar, entre otros servicios, el servicio objeto del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente **Convenio Modificatorio**, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, “**LA CONAVI**” y “**EL PROVEEDOR**” convienen en modificar la **CLÁUSULA PRIMERA** de “**EL CONTRATO**” para quedar como sigue:

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, “**LA UNIVERSIDAD**” se obliga a proporcionar los **SERVICIOS DE COMPUTO EN LA NUBE PARA LAS APLICACIONES WEB DE LA CONAVI**, en la cantidad, calidad y oportunidad que se precisan en los Términos de Referencia y Propuesta Técnica y Económica de “**LA UNIVERSIDAD**”, así como la “**JUSTIFICACIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N°**”



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SG/QCW.3/049/2015.

CONAVI - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

Objeto del SERVICIO DE COMPUTO EN LA NUBE PARA LAS APLICACIONES

Contrato: WEB DE LA CONAVI.

Partida 31904.- SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE

Presupuestal: CÓMPUTO.

Vigencia: DEL 09 DE OCTUBRE DE 2015 AL 16 DE ENERO DE 2016.

ADLEY1/SG/QCW.3/049/2015", que como Anexos No. 1 y 2, respectivamente, se integran al presente contrato.

SEGUNDA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la CLÁUSULA SEGUNDA de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, del día 09 de octubre de 2015 al día 16 de enero del año 2016.

TERCERA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la CLÁUSULA TERCERA de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

TERCERA.- En relación con lo expresado en la cláusula precedente, "LA UNIVERSIDAD" se obliga además a lo siguiente:

- a) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS";
- b) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme con los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje y, en su caso, a las indicaciones por escrito que al efecto le determine la "CONAVI";
- c) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias, permisos, autorizaciones o equivalentes que se requieran para la realización de "LOS SERVICIOS";
- d) Prestar "LOS SERVICIOS" auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de este contrato;
- e) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones por causas imputables a "LA UNIVERSIDAD", se impusiere a la "CONAVI" alguna multa o sanción, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- f) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "CONAVI" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;
- g) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y colaboradores, a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "CONAVI" queden debidamente protegidos. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a proporcionar a su



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SG/QCW.3/049/2015.

CONAVI - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

Objeto del CONTRATO: SERVICIO DE COMPUTO EN LA NUBE PARA LAS APLICACIONES

Contrato: WEB DE LA CONAVI.

Partida 31904.- SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE

Presupuestal: CÓMPUTO.

Vigencia: DEL 09 DE OCTUBRE DE 2015 AL 16 DE ENERO DE 2016.

- pérsenal, el equipo necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que para él derivan de este contrato;
- h) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de la "CONAVI" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a la "CONAVI", en los términos de los anexos de este contrato, un reporte que contenga el estado que guarda la prestación de "LOS SERVICIOS", así como sus comentarios respecto a éstos;
 - i) Poner en conocimiento de la "CONAVI", inmediatamente y en forma escrita, cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "CONAVI" a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
 - j) Conservar en el lugar o lugares que la "CONAVI" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de "LOS SERVICIOS", en caso de que así se requiera y en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD";
 - k) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS", asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudiera causar a la propia "CONAVI" o a terceros;
 - l) Responder en términos de la legislación aplicable por negligencia en la prestación de los servicios materia de la contratación, o su inadecuada ejecución;
 - m) Asistir a las reuniones que la "CONAVI" le convoque en sus oficinas, para tal efecto "CONAVI" avisará por escrito oportunamente a "LA UNIVERSIDAD" la fecha y hora correspondiente;
 - n) Las demás que, en su caso, se contemplen en los Anexos No. 1 y 2 de este contrato.

CUARTA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la CLÁUSULA CUARTA de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

CUARTA.- IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS.- El importe que "LA CONAVI" cubrirá a "LA UNIVERSIDAD" por los servicios objeto del presente contrato asciende a la cantidad de \$361,350.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado, equivalente a \$57,816.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.), cantidades que ascienden a un total de \$419,166.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

Dicho importe no estará sujeto a ajustes, es fijo e incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de la prestación de los servicios objeto de este



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SG/QCW.3/049/2015.

CONAVI - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

Objeto del CONTRATO: SERVICIO DE COMPUTO EN LA NUBE PARA LAS APLICACIONES

Contrato: WEB DE LA CONAVI.

Partida 31904.- SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE

Presupuestal: CÓMPUTO.

Vigencia: DEL 09 DE OCTUBRE DE 2015 AL 16 DE ENERO DE 2016.

instrumento, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá derecho a mayor retribución por éste o algún otro concepto.

QUINTA.- Las partes acuerdan la modificación de la **CLÁUSULA QUINTA** de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- "LA CONAVI" se obliga y "LA UNIVERSIDAD" acepta que, "LA CONAVI" efectúe el pago a que se refiere la cláusula que antecede por la prestación de "LOS SERVICIOS", a mensualidades vencidas, siempre y cuando estos hayan sido prestados a entera satisfacción de "LA CONAVI", entendiéndose por entera satisfacción cuando "LOS SERVICIOS" sean prestados de conformidad con la cantidad, calidad y alcance establecidos en el **Anexo 1**, de conformidad con los siguientes montos:

- **Se Realizaran DOS PAGOS MENSUALES iguales y exigibles** cada uno a partir de los días nueve de los meses de noviembre y diciembre de dos mil quince, cada uno por la cantidad de \$109,500.00 (CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$17,520.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.) cantidades que sumadas ascienden a un total de **\$127,020.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**.
- **Se Realizara un exigible a partir del día treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil quince**, por la cantidad de \$83,950.00 (OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$13,432.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) cantidades que sumadas ascienden a un total de **\$97,382.00 (NOVENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**.
- **Se Realizara un exigible a partir del día diecisiete del mes de enero del año dos mil dieciséis**, por la cantidad de \$58,400.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$9,344.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) cantidades que sumadas ascienden a un total de **\$67,744.00 (SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

La cantidad que resulte será cubierta a "LA UNIVERSIDAD" dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura de "LA UNIVERSIDAD", siempre y cuando resulten procedentes y la documentación de "LA UNIVERSIDAD" se haya presentado completa y correcta.

Las Partes convienen en que dentro del pago por la prestación de "LOS SERVICIOS", en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA UNIVERSIDAD" tuviere que efectuar para la debida realización de



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SG/QCW.3/049/2015.

CONAVI - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

Objeto del SERVICIO DE COMPUTO EN LA NUBE PARA LAS APLICACIONES

Contrato: WEB DE LA CONAVI.

Partida 31904.- SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE

Presupuestal: CÓMPUTO.

Vigencia: DEL 09 DE OCTUBRE DE 2015 AL 16 DE ENERO DE 2016.

la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno este instrumento, salvo por acuerdo por escrito firmado por las partes.

En caso de que "LA UNIVERSIDAD" no preste "LOS SERVICIOS" materia del contrato conforme con lo previsto en este instrumento, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "CONAVI" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "LA UNIVERSIDAD" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución adicional por ello.

"LA CONAVI" efectuará el pago de conformidad a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, mediante transferencias electrónicas de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por "LA UNIVERSIDAD", y de conformidad con las cantidades señaladas en los párrafos que anteceden y una vez cumplidos los requisitos siguientes:

1. Se acredite lo establecido en la cláusula Sexta del presente contrato, mediante la entrega del oficio de aceptación de los servicios y entregables a que la misma se refiere, y
2. La entrega y aceptación de la Coordinación General de Administración de la "CONAVI", de la correspondiente factura de "LA UNIVERSIDAD".

Las partes están de acuerdo en que cuando alguno de los reportes que "LA UNIVERSIDAD" entregue, no cumpla con lo establecido en el Anexo No. 1 del presente instrumento, la "CONAVI" retendrá los pagos, hasta su completa satisfacción, en cuyo caso no existirá responsabilidad alguna para ésta.

Los impuestos que se deriven del pago, serán cubiertos por cada una de las partes, según corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.

SEXTA.- Las partes acuerdan la modificación de la **CLÁUSULA SEXTA** para quedar como sigue:

SEXTA.- ENTREGA, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGABLES.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a prestar "LOS SERVICIOS" y entregar los productos objeto de este contrato, a la **COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** a través de la **SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS** de la "CONAVI", en el domicilio señalado en el apartado de Declaraciones, en los términos establecidos en los **Anexos No. 1 y 2** para su verificación y, en su caso, aceptación.



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SG/QCW.3/049/2015.

CONAVI - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

Objeto del SERVICIO DE COMPUTO EN LA NUBE PARA LAS APLICACIONES

Contrato: WEB DE LA CONAVI.

Partida 31904.- SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE

Presupuestal: CÓMPUTO.

Vigencia: DEL 09 DE OCTUBRE DE 2015 AL 16 DE ENERO DE 2016.

Previa verificación de que "LOS SERVICIOS" fueron efectivamente prestados y de que los requerimientos de sus entregables fueron cumplidos, la "CONAVI" a través de la unidad administrativa citada en el párrafo anterior, emitirá, en su caso, la aceptación de "LOS SERVICIOS" y/o entregables para efectos de procedencia del pago correspondiente.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan la modificación de la **CLÁUSULA OCTAVA** de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

OCTAVA.- MODIFICACIONES.- Durante la vigencia del presente contrato "LA CONAVI" podrá modificar las consignas, especificaciones y medidas de seguridad que correspondan al servicio de vigilancia y seguridad, contenidas en los **Anexos No. 1 y 2**, de este documento, previa notificación por escrito a "LA UNIVERSIDAD" con 10 (diez) días hábiles de anticipación. Para tal efecto, "LA CONAVI" podrá solicitar por escrito a "LA UNIVERSIDAD" la prestación de servicios no indicados que estén relacionados con el objeto del contrato, así como cancelar aquellos que no se requieran, sin perjuicio alguno para "LA CONAVI", siempre que los mismos no impliquen modificación alguna a la contraprestación pactada en el presente contrato.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de "LA UNIVERSIDAD", por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "CONAVI", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de los resultados en la prestación de "LOS SERVICIOS" o a los **Anexos No. 1 y 2**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio.

OCTAVA.- "LAS PARTES", acuerdan que con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes y se aplicarán con toda su fuerza legal las declaraciones y cláusulas contenidas en "EL CONTRATO", anexándose el presente instrumento para formar parte de su contenido.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil quince.

"LA CONAVI"
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

LIC. RENE CONDE AYALA.

"LA UNIVERSIDAD"

LIC. JAIME JAVIER GUTIÉRREZ
ARGÜELLES.



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SG/QCW.3/049/2015.
CONAVI - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.
Objeto del Contrato: SERVICIO DE COMPUTO EN LA NUBE PARA LAS APLICACIONES
WEB DE LA CONAVI.
Parlida 31904.- SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE
Presupuestal: CÓMPUTO.
Vigencia: DEL 09 DE OCTUBRE DE 2015 AL 16 DE ENERO DE 2016.

**SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
SERVICIO:
SUBDIRECTORA DE SISTEMAS**

LIC. SUSAM PÉREZ SALINAS.

"LA UNIVERSIDAD"

**DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS**

**M. T. ROGELIO JUVENAL SEPÚLVEDA
GUERRERO.**

REVISIÓN JURÍDICA:

**COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS.**

LIC. JOSÉ RAMOS BARRAGÁN.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO ADLEY1°/SG/QCW.3/049/2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. RENE CONDE AYALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAVI" Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JAIME JAVIER GUTIÉRREZ ARGÜELLES EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, ASISTIDO POR EL M.T. ROGELIO JUVENAL SEPÚLVEDA GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS.

ANEXO NO. 2



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SG/QCW.3/049/2015
CONAVI - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.
Objeto del Contrato: SERVICIO DE COMPUTO EN LA NUBE PARA LAS APLICACIONES WEB DE LA CONAVI.
Partida Presupuestal: 31904.- SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO.
Vigencia: DEL 09 DE OCTUBRE DE 2015 AL 16 DE ENERO DE 2016.

SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

Coordinación de Sistemas de Información ⁰¹⁸²

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio No. QCW.3.3/187/2015.

México D.F., a 18 de diciembre de 2015.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.
ING. JOSE VICENTE MEDINA HALLAL.
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES
PRESENTE

Me refiero al contrato N° ADLEY1/SG/QCW.3/049/2015., Relativo a la prestación del "SERVICIO DE CÓMPUTO EN LA NUBE PARA LAS APLICACIONES WEB DE LA CONAVI", con un período del 09 de Octubre de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, que esta Comisión tiene contratados con la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

Al respecto le informo que derivado de las necesidades de operación, se requiere realizar un convenio modificatorio ampliando la vigencia del contrato en comento, por lo que le solicitamos nos informe por esta misma vía, si está en posibilidades de realizar este convenio modificatorio en los términos establecidos en el documento denominado JUSTIFICACIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° ADLEY1/SG/QCW.3/049/2015, del cual se anexa copia simple, en los mismos términos de calidad, oportunidad y precio establecidos en el contrato original.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

P.A. Guerrero
COORDINADOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
MTRO. JORGE ARMANDO GUERRERO ESPINOSA.

*Recibi original y copia
14:27 - 18/12/2015
Joaquín Martín Santiago S.*

Presidente Masaryk No. 214, Primer Piso, Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.,
Tel.: (55) 9138 99 91 ext. 057 www.conavi.gob.mx

79

9

ANEXO NO. 2



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SG/QCW.3/049/2015

CONAVI - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

Objeto del Contrato: SERVICIO DE COMPUTO EN LA NUBE PARA LAS APLICACIONES WEB DE LA CONAVI.

Partida Presupuestal: 31904.- SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO.

Vigencia: DEL 09 DE OCTUBRE DE 2015 AL 16 DE ENERO DE 2016.

SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

0181
Coordinación de Sistemas de Información

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

JUSTIFICACIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO
N° ADLEY1/SG/QCW.3/049/2015.

México D.F., a 18 de diciembre de 2015.

Actualmente se tiene contratado el "SERVICIO DE CÓMPUTO EN LA NUBE PARA LAS APLICACIONES WEB DE LA CONAVI", con la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, mediante el contrato N° ADLEY1/SG/QCW.3/049/2015, con vigencia del 09 de Octubre de 2015 al 31 de Diciembre de 2015.

Actualmente nos encontramos integrando el estudio de factibilidad para llevar a cabo el procedimiento de contratación para este servicio para el siguiente ejercicio fiscal.

Toda vez que se requiere contar con este servicio de forma continua es necesario realizar un convenio modificatorio al contrato actual para ampliar su vigencia por un periodo del 01 de Enero de 2016 al 16 de Enero de 2016, en las mismas condiciones de calidad, oportunidad y precio de este contrato.

Elaboró

Lic. Susám Pérez Salinas
Subdirectora de Sistemas

Revisó

Mtro. Jorge Armando Guerrero Espinosa
Coordinador de Sistemas de Información.

Aprobó

Lic. René Conde Ayala
Coordinador General de Administración.

ANEXO NO. 2



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SG/QCW.3/049/2015
CONAVI - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.
Objeto del Contrato: SERVICIO DE COMPUTO EN LA NUBE PARA LAS APLICACIONES WEB DE LA CONAVI.
Partida Presupuestal: 31904.- SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO.
Vigencia: DEL 09 DE OCTUBRE DE 2015 AL 16 DE ENERO DE 2016.



Universidad Autónoma de Nuevo León
Facultad de Ciencias Físico Matemáticas
Centro Desarrollo México

México, D.F. a 18 de Diciembre 2015
Oficio No. UANL/SDE/DCDM/5130/2015

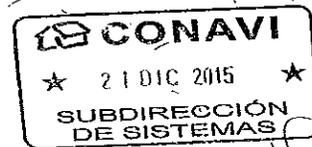
Mtro. Jorge Armando Guerrero Espinosa
Coordinador de Sistemas de Información
Comisión Nacional de Vivienda
PRESENTE

En respuesta al oficio No. QCW.3.3/187/2015, recibido el día 18 de Diciembre de 2015, en donde se hace referencia al contrato de Prestación de Servicios No. ADLEY1°/SG/QCW.3/034/2015, cuyo objeto es "Servicio de cómputo en la nube para las aplicaciones web de la CONAVI", en el que se solicita ampliar la vigencia por un periodo del 09 de Octubre al 31 de Diciembre del presente año, en las mismas condiciones de calidad, oportunidad y precio de este contrato, me permito hacer de su conocimiento que nos pronunciamos favorablemente en relación a la posibilidad de ampliar la vigencia por el periodo establecido y bajo las mismas condiciones que se establecen en el oficio referido, por lo que podemos proceder a formalizar la modificación solicitada.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

José Vicente Medina Hallal
Director General de Operaciones
Centro Desarrollo México
Universidad Autónoma de Nuevo León
"Alere Flammam Veritatis"



Recibido
P.D.
[Handwritten signatures]

Av. Nuevo León 254, Piso 2 Col. Hipódromo - Condessa, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06140
UANL - Tel (55) 2638 3850

Página 1 de 1

"LA CONAVI"
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"LA UNIVERSIDAD"

LIC. RENE CONDE AYALA.

LIC. JAIME JAVIER GUTIÉRREZ ARGÜELLES.

Handwritten marks: a cross and a circle.